RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre segunda convocatoria del cupo global número 4 (hulla para cok siderúrgico)

Eu uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 4 (hulla para cok siderúrgico). Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El Cupo se abre, en segunda convocatoria, por cantidad no inferior a 1.429.650 dólares (un millón cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 1 de septiembre de 1961, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).
 - b) Capital de la empresa o negocio.
 c) Número de obreros o empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por altecneia fiscal» (antes contribución incustrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evolución global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados y el uso concreto al que van destinados.

 Adjudicaciones anteriores con cargo al Cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de les particulares contenidos en la declaración

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre segunda convocatoria del cupo global número 9 (p'acas y otras materias sensibilizadas para fotografias).

En uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 9 (placas y otras materias sensibilizadas para fotografías).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a dólares 685.000 (seiscientos ochenta y cinco mil dólares).

2.ª Las periicones se formularios oblicitad y cinco inin conares).

2.ª Las periicones se formularios por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 1 de septiembre de 1961 inclusive

- 4.ª A la solicituú se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
- a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).
 - b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros c empleados.
 d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejerciclo conómico especificando separadamente lo satisfecho por
 «licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «impuesto por
 beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en
 la evaluación-global, en su caso)
- e) Em el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalar do la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamara, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre segunda convocatoria del cupo global número 5 (productos químicos auxiliares para las industrias textil, del papel, del cuero y del caucho).

En uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número (productos químicos auxiliares para las industrias textil, del papel, del cuero y del caucho).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 1.518.000 dólares (un milión quinientos dieciocho mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 1 de septiembre de 1961 inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).
 - b) Capital de la empresa o negocio.c) Número de obreros empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los articulos demandados y el uso concreto a que von declinados.

demandados y el uso concreto a que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 31 de julio de 1961,—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre segunda convocatoria del cupo global número 1 (lúpulo).

En uso de la facultad atribuida per el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 1 (lúpulo).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre, en segunda convocatoria, por cantidad no inferior a 150.000 dólares (ciento cincuenta mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarlos titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Mimisterio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 1 de septiembre de 1961, inclusive.

- 4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).